

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 15 FEB. 2021

Proceso No. 110013103007-2020-00183-00

Teniendo en cuenta que la demanda fue debidamente subsanada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA REIVINDICATORIA instaurada por la CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. - CORABASTOS, contra MARÍA BETSABÉ HUERTAS CASALLAS.

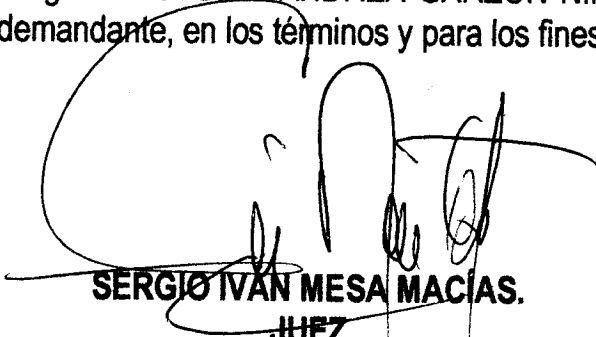
SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, el interesado deberá prestar caución por la suma de \$31.622.400, tal como lo exige el artículo 590 del C.G.P. Acredítese su respectivo pago.

Se reconoce a la abogada VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS.
JUEZ

CARV.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy	a la hora de las 8:00 am
16 FEB. 2021	10
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	